



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 329-R-2024
Piura, 15 de abril de 2024**

VISTO

El Expediente N° 000064-4010-24-7, del 14.Mar.2024, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que contiene Oficio N° 181-2024/UNP-FCS, del 14.Mar.2024, Oficio N° 949-AR-URH-UNP-2024, del 25.Mar.2024, Oficio N° 987-AE-URH-UNP-2024, del 27.Mar.2024, Informe N° 356-2024-OCAJ-UNP del 02.Abr.2024, Oficio N° 0789-R-2024, del 15.Abr.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 181-2024/UNP-FCS, del 14.Mar.2024, el suscrito Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias, de la Salud, solicita la designación de la Dra. Cristina Sadén Carrión Peña, como Jefa Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el nivel remunerativo F-4, desde el 18 de febrero de 2024;

Que, mediante Oficio N° 949-AR-URH-UNP-2024, del 25.Mar.2024, el suscrito Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa de forma textual: "*Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022, de acuerdo al nuevo ROF aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021, se encuentra previsto los siguiente cargos:*"

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Jefe Administrativo	F-4

Por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2024, como sigue:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 329-R-2024
Piura, 15 de abril de 2024

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
CRISTINA SADÉN CARRIÓN PEÑA	Jefe Administrativo

Finalmente, para desempeñar el mencionado cargo, se necesita la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Oficio N° 987-AE-URH-UNP-2024, del 27.Mar.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala textualmente: “ que en relación al pedido de designación de la servidora **Cristina Sadén Carrión Peña**, en el cargo directriz de Jefa Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud, con nivel remunerativo de F-4. La servidora administrativa Cristina Sadén Carrión Peña, ostenta la condición de servidora de carrera (nombrada) y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Profesional - Nivel "B" – SPB. (...), consecuentemente - si reúne el perfil del puesto de Jefa Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud, según el Manual de Organización y Funciones vigente.

Que, mediante Informe N° 356-2024-OCAJ-UNP del 02.Abr.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente:

a) Se declare **PROCEDENTE** la designación de la servidora **CRISTINA SADÉN CARRIÓN PEÑA**, en el cargo Directriz, denominado Jefa Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud, con nivel remunerativo F-4, todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe.

b) Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente, con eficacia anticipada.

Que, mediante Oficio N° 0789-R-2024, del 15.Abr.2024; el Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, a fin de solicitar la emisión de la Resolución correspondiente, de designación de la servidora **CRISTINA SADÉN CARRIÓN PEÑA**, en el cargo Directriz, denominado Jefa Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 18 de febrero de 2024.;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: “La **DESIGNACIÓN** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 329-R-2024
Piura, 15 de abril de 2024**

retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, al **18 de febrero de 2024**, a la servidora Dra. **CRISTINA SADÉN CARRIÓN PEÑA**, en el cargo de **JEFE ADMINISTRATIVO** de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-4.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, FCS, INT (1), ARCHIVO (02)
10 Copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR